

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 327 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El pasado 15 de abril del 2010, fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Salud y Asistencia Social, para su análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 327 del Código Penal para el Distrito Federal**, presentada por el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Salud y Asistencia Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el

Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- El 15 de abril del 2010, el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la **iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 327 del Código Penal para el Distrito Federal.**

2.- Con fecha 15 de abril del 2010, mediante oficio número MDSPPA/CSP/751/2010, suscrito por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, Vicepresidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a las **Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Salud y Asistencia Social**, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 327 del Código Penal para el Distrito Federal.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Salud y Asistencia Social, se reunieron el 13 del mes de septiembre del 2011, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 327 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea adicionar una fracción IV al artículo 327 del Código Penal para el Distrito Federal, a fin de que “La Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, entró en vigor el 13 de noviembre del 2004 y es de observancia obligatoria para todos los establecimientos de atención médica y personal profesional, técnico y auxiliar del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de urgencias, excepto unidades móviles tipo ambulancia. ... Esta norma menciona que ‘El Sistema Nacional de Salud tiene como función principal, garantizar la

prestación de Servicios de Salud a la población que lo demande. Para que la atención médica se proporcione con calidad, eficiencia y equidad, es necesario que las instituciones de salud de los sectores público, social o privado cumplan con los requisitos necesarios para el funcionamiento correcto de los servicios así como se cumplan las características y los perfiles que cada puesto demanda, con énfasis en las capacidades técnicas y se cuente con el conocimiento de los procesos idóneos para otorgar la atención médica'. Además en la Agenda Legislativa del Programa de Derechos Humanos, que fue aprobada por los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2009, menciona sus objetivos en materia de salud que son: 'Respetar y proteger, garantizar y promover, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de todas las personas que habitan o transitan por el Distrito Federal, así como garantizar que los establecimientos, bienes y servicios de salud sean de buena calidad, aceptables desde la perspectiva de la diversidad cultural y apropiados desde el punto de vista científico y médico. Actualmente no existe una sanción para los directores, administradores y demás funcionarios, por los mismos (motivos) que ya establece el artículo 327 del Código Penal, que nieguen la prestación de los servicios de emergencia. Entre las principales causas de muerte de la población de 5 a 17 años en el Distrito Federal, destacan las denominadas causas externas (traumatismos, envenenamientos y otros efectos adversos), los cuales en la mayoría de los casos es de suma importancia su atención rápida y oportuna. ... La falta de

atención hospitalaria de urgencias implica múltiples problemas a la población que se encuentra en un estado de vulnerabilidad y que de manera urgente necesitan la prestación de servicio médico. Existen un número significativo de casos en los que la falta de atención médica de urgencias han tenido como resultado daños a las personas en algunos casos hasta irreversibles, en todos estos se ha puesto en riesgo su salud, su integridad, incluso hasta su vida. ... “

TERCERO.- De la exposición de motivos de la iniciativa en cuestión, se desprende que el promovente propone la adición de la fracción IV al artículo 327 del Código Penal con el fin de sancionar con prisión de tres meses a dos años de prisión, de veinticinco a cien días multa y suspensión de tres meses a dos años para ejercer la profesión, a los directores, encargados, administradores o empleados del servicio de urgencias cuando el establecimiento de atención médica cuente con tal servicio, mismo que debe prestarse de manera expedita, eficiente y eficaz, con el manejo adecuado que las condiciones del caso requiera, a fin de evitar que el paciente agrave su situación de salud y que pierda la vida por la falta de una adecuada atención médica de urgencias.

Sin embargo, estas Comisiones dictaminadoras observan que no es procedente la adición a estudio, en virtud de que se pretende ubicar en el Título Vigésimo Segundo, intitulado “Delitos Cometidos en el Ejercicio de la Profesión”, en el Capítulo Cuarto denominado “Responsabilidad de Directores, Encargados, Administradores o Empleados de Centros de Salud

y Agencias Funerarias, por Requerimiento Arbitrario de la Contraprestación”, es decir, este Capítulo corresponde a responsabilidad de empleados de centros de salud y agencias funerarias, por lo que no tiene lugar la adición propuesta en este capítulo, dado que la adición se refiere a empleados de servicios de urgencias, en tanto que el capítulo, se reitera alude a centros de salud y agencias funerarias. Sin que esto implique que no se va a sancionar a los médicos, en virtud de que les es aplicable lo dispuesto en el artículo 322 del Código Penal así como en su caso, los afectados pueden acudir a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Salud y Asistencia Social, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal;

R E S U E L V E N

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 327 del Código Penal para el Distrito Federal, presentada por el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SALUD Y
ASISTENCIA SOCIAL**



V LEGISLATURA

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 7 días del mes de diciembre de dos mil once.

**POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA**

Dip. Julio César Moreno Rivera P R E S I D E N T E	
Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas VICEPRESIDENTE	Dip. Alejandro Carbajal González SECRETARIO
Dip. José Arturo López Cándido INTEGRANTE	Dip. Alejandro López Villanueva INTEGRANTE
Dip. Raúl Antonio Nava Vega INTEGRANTE	Dip. David Razú Aznar INTEGRANTE
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero INTEGRANTE	Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez INTEGRANTE

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Salud y Asistencia Social, respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 327 del Código Penal para el Distrito Federal.

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SALUD Y
ASISTENCIA SOCIAL**



V LEGISLATURA

POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dip. Maricela Contreras Julián P R E S I D E N T A	
Dip. Mauricio Tabe Echartea VICEPRESIDENTE	Dip. Rocío Barrera Badillo SECRETARIO
Dip. Armando Jiménez Hernández INTEGRANTE	Dip. José Valentín Maldonado Salgado INTEGRANTE
Dip. Carlos Augusto Morales López INTEGRANTE	Dip. Jorge Palacios Arroyo INTEGRANTE
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez INTEGRANTE	Dip. Axel Vázquez Burguette INTEGRANTE